



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA EN EL CASCO URBANO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, SERVICIO DE LIMPIEZA URGENTE Y LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

HOJA RESUMEN DE DATOS E ÍNDICE

Valor estimado del contrato (I.V.A. excluido)
SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €)
Garantía definitiva 5% del importe de adjudicación
Presentación de ofertas: Perfil Contratante LYMA Cláusula 1.
Fecha de apertura de ofertas: Perfil de Contratante LYMA

ÍNDICE

1. Poder adjudicador
2. Disposiciones generales sobre el contrato: aspectos jurídicos y económicos
3. Condiciones de aptitud para contratar con LYMA
4. Garantías
5. Procedimiento y criterios de adjudicación
6. Formalización del contrato
7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
8. Jurisdicción competente
9. Recursos contra los acuerdos del órgano de contratación





AYUNTAMIENTO DE
GETAFE



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

1. PODER ADJUDICADOR

Nombre oficial: Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, Sociedad Anónima Municipal (en adelante: LYMA).

Dirección postal: Calle Helena Rubinstein, nº 6, Getafe-28902.

Responsable del contrato: Nieves Gayo Cogollo

Correo electrónico: licitaciones@lymagetafe.es

Teléfono: 91 683 10 32

Dirección URL del poder adjudicador: www.lymagetafe.net

Perfil de contratante (artículo 53 TRLCSP): www.lymagetafe.es

Órgano de contratación: Consejero Delegado.

Código CPV: 44500000-5 Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles.

2. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO: ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

2.1. Objeto: El procedimiento abierto que se convoca, al amparo de los artículos 191 y 137.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante “**TRLCSP**”), en relación con la Instrucciones Internas de Contratación del Poder Adjudicador publicadas en cumplimiento de lo establecido por los artículos 53 y 191.b) del TRLCSP, tiene por objeto la contratación del suministro de material de ferretería para los servicios prestados por LYMA relativos a limpieza viaria, servicio de limpieza urgente y limpieza de dependencias del municipio por procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación, de conformidad con los aspectos técnicos que se detallan en el Pliego Técnico (en adelante “**PT**”). Dichos servicios se prestan por parte de LYMA en su totalidad en el casco urbano del municipio siendo de suma importancia para la inmediatez del mismo que los suministros se realicen en dicho casco urbano y en plazos de inmediatez acreditada.

2.2. Necesidades a cubrir mediante el objeto del contrato: El suministro previsto en el presente pliego es necesario para el cumplimiento de los propios fines del Poder Adjudicador. El objeto del presente expediente de contratación es necesario para optimizar las tareas de limpieza del casco urbano municipio, dado que el 100% de la actividad de limpieza viaria, servicio de limpieza urgente y limpieza de dependencias se realizan en dicho casco urbano. Con este contrato se pretende, además de suponer un





Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

menor coste económico para LYMA de los materiales objeto de suministro, obtener una mayor rapidez, inmediatez y eficiencia en el suministro del material de ferretería por parte de comercios radicados en el casco urbano de Getafe.

2.3. Duración del contrato: TREINTA Y SEIS MESES (36), contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren causas y circunstancias debidamente justificadas de conformidad con la legislación vigente y las Instrucciones Internas de Contratación del Perfil de Contratante (en adelante: IIC), sin perjuicio del plazo de garantía establecido por defectos de fabricación o funcionamiento.

2.4. Recepción formal de los suministros:

a) El lugar de recepción del suministro de los materiales objeto del contrato será cualquier comercio del centro urbano cercano al que LYMA realice sus tareas de servicio de limpieza de más contenidas en su objetos social. Por el particular servicio geográfico que ofrece LYMA, ésta podrá interesar asimismo que las entregas de material se realicen directamente en el comercio del adjudicatario por razón de agilización de los servicios prestados o en sus oficinas cuando así se requiera.

b) El plazo de ejecución de los servicios objeto del suministro será de TREINTA Y SEIS MESES (36) a contar desde el día siguiente al de la fecha del contrato.

2.5. Presupuesto máximo de licitación: El presupuesto máximo de licitación para toda la duración del contrato asciende a **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €)** (artículo 88 TRLCSP) IVA excluido, pagadero según los términos previstos en el presente pliego.

En el valor estimado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se incluyen todos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente, están incluidos todos los gastos que se deriven de la entrega y puesta a disposición de LYMA de los bienes objeto del suministro. El presupuesto definitivo del suministro será el que resulte de la aprobación de la proposición definitivamente seleccionada.

2.6. Documentos que tienen carácter contractual: Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

– El presente Pliego de Bases (PB).



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

- El Pliego Técnico (PT).
- El documento de formalización.

2.7. Facturación y Pago: El pago del precio se realizará mensualmente en los últimos cinco días de cada mes vencido.

Dado que los suministros se prestan en forma de entregas sucesivas de bienes, se autoriza la relación de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 293 TRLCSP, con la periodicidad que establezca el presente pliego.

2.8. Penalidades por demora y descuento del precio: El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva si existieren.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de LYMA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, LYMA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización por cada día de retraso equivalente al 0,02 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por decisión o, en su caso, acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Además, y de carácter compatible con las anteriores, LYMA procederá al descuento del precio del contrato de las prestaciones del contrato que no hayan sido prestadas por el contratista.

2.9. Plazo de garantía: Los bienes que sean suministrados a LYMA mediante el suministro del material de ferretería, quedarán sujetos a un plazo de garantía de DOS



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

(2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de suministro de dicho material, plazo durante el cual LYMA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego técnico.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en el mismo e imputables al comercio del adjudicatario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr el fin, podrá rechazar el bien dejándolo de cuenta del adjudicatario, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.10. Condiciones especiales de tipo social: Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, al amparo del artículo 118.1 del TRLCSP, se exigirá al adjudicatario que observe en la ejecución del contrato medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.11. Cesión del contrato (Instrucción 10ª IIC): El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

El adjudicatario podrá subcontratar hasta un 20 por 100 del importe total del contrato. La identificación fehaciente de los subcontratistas deberá comunicarse previamente al órgano de contratación, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los CINCO (5) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado y aprobado por el órgano de contratación.

2.12. Modificación del contrato (Instrucción 10ª IIC): El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato cuando resulte justificado para atender causas imprevistas o sobrevenidas. El contratista estará obligado a ejecutarlas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y su importe acumulado no exceda del



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

20 por 100 del precio primitivo del contrato. Si el modificado incluyera nuevas unidades, las partes negociarán los precios contradictorios, y si no hubiera acuerdo, el contratista quedará liberado de su ejecución, pudiendo LYMA ejecutarlas directamente o contratar su ejecución con terceros.

2.13. Extinción del contrato: Serán motivo para la resolución inmediata del contrato, sin que el contratista pueda exigir por ello compensación de ninguna clase a título de indemnización, las siguientes causas:

- a) Cualquier incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la cláusula 2.12 del presente pliego.
- c) El mutuo acuerdo entre LYMA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 10ª IIC en cuanto a la subcontratación.
- h) La cancelación, suspensión u otra anulación de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para realizar los negocios del contratista de conformidad con lo establecido en este contrato.
- i) Alguna legislación o acción gubernamental frustre o modifique esencialmente la naturaleza u objeto de este contrato o la legalidad del mismo o limite o prohíba total o parcialmente el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones previstas en este contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a LYMA por los daños y perjuicios ocasionados.



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

1. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LYMA

Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4. GARANTÍAS

4.1. Constitución: La garantía definitiva para la contratación con LYMA deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP, en los siguientes términos:

1. **Cheque nominativo bancario o conformado:** deberá ser emitido a favor de "Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.M", e ingresado en la oficina principal de



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

BANKIA sita en la calle Toledo de Getafe, en la cuenta n.º 2038 5903 25 6100007513 (IBAN ES85 2038 5903 2561 0000 7513) abierta a nombre de “Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.M”.

2. Ingreso en efectivo metálico en la cuenta: deberá realizarse en la cuenta y oficina de BANKIA arriba reseñada. Los interesados, una vez realizado el ingreso en BANKIA se personarán en el domicilio de LYMA, portando el resguardo bancario del ingreso, a fin de que por el poder adjudicador les sea facilitada la correspondiente Carta de Pago.

3. Aval: se otorgará por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

4. Seguro de caución: se otorgará con compromiso de pago al primer requerimiento. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la **retención de parte del precio de adjudicación**, siempre que se así se solicite antes de la firma del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá reflejarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

4.3. Garantía definitiva: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

La garantía responderá de las obligaciones y penalidades que para el contratista derivan de este contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de garantía ofertado, LYMA procederá a la devolución de la fianza definitiva o la cancelación del aval, con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido durante dicho período de garantía.



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1. Tipo de procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO, con multiplicidad de criterios de valoración, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.2. Criterios de adjudicación del contrato: Pluralidad de criterios. La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa considerando los siguientes criterios de valoración, relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación, redondeando las valoraciones a dos decimales.

En caso de igualdad en la valoración entre dos o más licitadores de acuerdo con los criterios establecidos, se decidirá la adjudicación a favor de la proposición formulada por el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, reúna los requisitos sobre trabajadores con discapacidad recogidos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

1. Oferta económica: hasta 60 puntos.

La fórmula a utilizar para valorar el criterio del precio consistirá en otorgar la máxima puntuación a la oferta económica más baja (60 puntos) y una puntuación nula al presupuesto máximo de licitación (0 puntos). Para determinar la puntuación correspondiente a una oferta se calculará la relación o cociente de la diferencia entre el presupuesto máximo de licitación (cláusula 2.5. del presente pliego) y la oferta concreta que se puntúa, dividido por la diferencia entre el presupuesto máximo de licitación y la oferta económica más baja, multiplicando esta relación por los puntos totales a repartir, que son 60 puntos en este caso. La fórmula explicada es la siguiente:

	(Presupuesto máximo licitación – Oferta)	
PUNTUACIÓN OFERTA:	-----	X 60 puntos
	(Presupuesto máximo licitación – Oferta más baja)	



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula para la compra de material de ferretería: hasta 40 puntos

- Porcentaje de descuento fijo para artículos detallados en el Anexo I sobre el PVP del comercio del licitante
 - Descuento del 5%..... 5 puntos
 - Descuento del 10%.....10 puntos
 - Descuento del 15%.....15 puntos
 - Descuento del 25%.....20 puntos

- Inmediatez en el suministro del pedido con tenencia en stock del material detallado en el Anexo I (mediante declaración responsable)
 - 50% del material en stock..... 2 puntos
 - 75% del material en stock..... 4 puntos
 - 100% del material en stock.....6 puntos

- Número de comercios para suministrar material en el casco urbano
 - 1 comercio dentro del casco urbano.....3 puntos
 - 2 comercios en el casco urbano.....5 puntos
 - 3 o más comercios en el casco urbano.....6 puntos

3. Criterios evaluables mediante juicio de valor Propuesta de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado consistentes en prestaciones adicionales sobre obligaciones no incluidas en otros criterios.

- (i) Promociones mensuales, trimestrales, semestrales, anuales...
- (ii) Descuentos por petición de volumen
- (iii) Mejora en el plazo de garantía



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

5.3. Presentación de las ofertas:

5.3.1. Forma y lugar de presentación: Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ellos suscritas.

La proposición constará de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. La oferta estará redactada en castellano y deberá presentarse con el contenido detallado en la cláusula 6.4 del presente pliego.

Podrán presentarse las proposiciones en el registro de documentos de LYMA (ver dirección postal del Poder Adjudicador indicada en la cláusula 1ª) o remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de admisión de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a licitaciones@lymagetafe.es en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

5.3.2. Plazo de presentación: El plazo de formulación y presentación de las ofertas por parte de las personas físicas o jurídicas que deseen participar, será de QUINCE DÍAS (15) naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la convocatoria publicada en el perfil de contratante de LYMA, hasta las 14 horas del último día de plazo. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. Contenido de las ofertas: El contenido de cada sobre deberá estar relacionado en hoja independiente y contendrá, al menos, la siguiente documentación e información:

1. De carácter administrativo (sobre nº 1, denominado “Documentación administrativa para la contratación del suministro del material de ferretería”):

a) **Identidad del licitador.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del licitador, o, en caso de ser persona jurídica, fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) **Representación.** Fotocopia de la escritura de poder cuando se actúe en representación de otra persona física o de una persona jurídica.

c) **Declaración responsable.** El licitador manifestará bajo su responsabilidad, poseer plena capacidad y solvencia para contratar y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición previstos en el artículo 60 TRLCSP; – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

d) **Unión temporal de empresarios.** Podrán presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán concurrir indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal durante el tiempo en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma arriba señalada.



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

e) **Declaración** donde se indiquen los datos precisos de las empresas fabricantes del producto a suministrar.

f) **Solvencia económica y financiera.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario deberá presentar las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, y, adicionalmente, también por alguno de los medios del artículo 74 TRLCSP distinto al anterior.

Toda la documentación arriba detallada habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La acreditación de los anteriores criterios de solvencia económica y financiera es requisito previo e imprescindible para que la oferta del candidato sea seleccionada para su posterior valoración por el órgano de contratación. En consecuencia, no se valorarán las ofertas que no acrediten el cumplimiento de los referidos criterios de solvencia económica y financiera.

g) **Solvencia técnica y profesional.** Los candidatos deberán acreditar su solvencia técnica y profesional, en lo referente a las prestaciones con naturaleza de suministro, por los medios que a continuación se indican, conforme a lo previsto por el artículo 77 TRLCSP, letras a), e) y f), en los siguientes términos:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los dos últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de contratos o facturas de los principales suministros realizados, con indicación de la persona y cargo con quien LYMA podrá ponerse en contacto para, en su caso, realizar las comprobaciones pertinentes.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de LYMA.

La acreditación de los anteriores criterios de solvencia técnica y profesional es requisito previo e imprescindible para que la oferta del candidato sea seleccionada para su posterior valoración por el órgano de contratación. En consecuencia, no se valorarán las ofertas que no acrediten el cumplimiento de los referidos criterios de solvencia económica y financiera.

h) **Capacidad de empresas extranjeras.** Acreditación de capacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 58 TRLCSP en el caso de empresas comunitarias, debiendo



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado en que esté establecida la empresa, o en su caso mediante una declaración jurada o certificado conforme a las normas comunitarias de aplicación, o mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

i) **Sumisión al fuero para personas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

j) **Personal con discapacidad o exclusión social.** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad o exclusión social en los términos establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, fotocopia de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados o en situación exclusión social y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados o en situación exclusión social acompañada de la resolución o certificación acreditativa de la vigencia de dichas circunstancias.



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación arriba detallada a presentar por los licitadores, podrá ser fotocopias, excepto las declaraciones previstas en los apartados c), h), i), y el documento acreditativo de la garantía provisional previsto en la letra i), que, necesariamente, tendrán que ser originales.

2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2, denominado “Propuesta de Criterios evaluables mediante juicio de valor para la contratación del suministro de material de ferretería”):

Este sobre incluirá la documentación relativa a lo establecido en la cláusula [•]. En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar un listado con las características técnicas de los materiales suministrados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios dispuestos en el presente pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. LYMA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En este sobre se incluirán también los siguientes aspectos contenidos en la cláusula

- Promociones mensuales, trimestrales, semestrales, anuales...



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

- Descuentos por petición de volumen
- Mejora en el plazo de garantía

3. De carácter económico y evaluable (sobre nº 3, denominado “Proposición Económica y criterios evaluables mediante fórmulas para la contratación del suministro del material de ferretería”):

Este sobre incluirá la Proposición económica que deberá incluir:

- La cantidad ofertada como cuantía fija para el conjunto de los tres años del contrato.
- Porcentaje de descuento fijo para artículos detallados en el Anexo I sobre el PVP del comercio del licitante
 - Descuento del 5%..... 5 puntos
 - Descuento del 10%.....10 puntos
 - Descuento del 15%.....15 puntos
 - Descuento del 20%.....20 puntos
- Inmediatez en el suministro del pedido con tenencia en stock del material detallado en el Anexo I (mediante declaración responsable)
 - 50% del material en stock..... 2 puntos
 - 75% del material en stock..... 4 puntos
 - 100% del material en stock.....6 puntos
- Número de comercios para suministrar material en el casco urbano
 - 1 comercio dentro del casco urbano.....3 puntos
 - 2 comercios en el casco urbano.....5 puntos
 - 3 o más comercios en el casco urbano.....6 puntos



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

5.5 Apertura y valoración de las proposiciones; propuesta de adjudicación:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre nº 1 (capacidad de obrar y solvencia) y en el Sobre nº 2 (información de carácter técnico y evaluable mediante juicio de valor), y decidirá sobre la admisión de las proposiciones.

En el caso de que detecte defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a CINCO (5) días naturales, no pudiendo otorgarse dicho plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Si de la calificación resultara que la documentación presentada es correcta, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá en la sede de LYMA (ver dirección postal del Poder Adjudicador indicada en el apartado 1º), a la apertura en acto público del Sobre nº 3, que contiene la proposición económica y la información relativa a los criterios de adjudicación evaluables.

En el acto público de apertura, no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

El Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá, en sesión no pública, a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos. Finalmente dicho Órgano elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

5.6. Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en el plazo máximo de DOS MESES (2) a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

Efectuada la adjudicación, el órgano de contratación otorgará al licitador adjudicatario del contrato un plazo de QUINCE (15) días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que deberá



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

1. Documento de constitución de la garantía definitiva a favor de LYMA por cada lote al que se licite, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.
2. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

3. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no presentare en tiempo y forma la documentación requerida, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado, en tiempo y forma, la documentación reseñada, la adjudicación adquirirá carácter definitivo.



Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato privado entre las partes deberá formalizarse en el plazo de DIEZ (10) días naturales desde la fecha en que la adjudicación se convierta en definitiva por haberse cumplimentado en forma la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 5.6 anterior, o haberse aportado con anterioridad a la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado (artículo 20.1 TRLCSP). El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

7. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, en su caso, en boletines o diarios oficiales y, en su caso, en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de 2.000 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato, beneficio industrial, y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

8. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, para las cuestiones que afecten a la preparación y adjudicación del contrato, del cumplimiento, efectos y extinción del mismo será competente el orden jurisdiccional civil. Los licitadores se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Expediente nº 2.1/2016
Procedimiento abierto

9. RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Contra los acuerdos de mero trámite y los que no sean de adjudicación y de exclusión de la licitación, los interesados podrán presentar reclamación ante el órgano de contratación, circunstancia que no suspenderá la prosecución de las actuaciones contractuales. Contra la decisión de dicho recurso los licitadores podrán acudir a la jurisdicción civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

Getafe, 22 de febrero de 2016

D. Ángel Muñoz González
Consejero Delegado